

 Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

RESOLUCION No. DE

17 SEP 2021

L-15028

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley 1757 de 2015 y las que le confieren los Decretos 323 de 2016, y Decreto 259 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo; en el orden departamental, de la Secretaría que para tal fin se designe.
2. Que, el Decreto 171 de 2015 expedido por el Departamento de Santander, establece como propósito principal de la Secretaría del Interior, dirigir la promoción e impulso del fortalecimiento integral de las administraciones municipales promoviendo la participación ciudadana y comunitaria para garantizar el orden público territorial en el Departamento de Santander de acuerdo a las directrices institucionales; siendo una de las funciones esenciales la de dirigir la ejecución de los programas, políticas y proyectos de participación ciudadana.
3. Que, la Gobernación de Santander mediante Decreto 323 de 2016, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, establece la creación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones.
4. Que, mediante Resolución No. 3837 del 22 de marzo de 2017, se realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
5. Que, el día 30 de mayo de 2017, tomaron posesión los representante de los sectores sociales del departamento como consejeros Departamentales de Participación Ciudadana, por el periodo de cuatro (4) años, como lo señala el artículo 9 de la Resolución No. 3837 de 2017.
6. Que, mediante Decreto 259 del 4 de junio de 2021, se modifica el Decreto 323 "Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana"
7. Que, mediante Resolución No.07814 del 11 de junio de 2021, se realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
8. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 8 de la Resolución No. 07814 de 2021, el Comité de Veeduría procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a representante principal y suplente de los designados y postulados ante el Consejo Departamental de Participación

[Handwritten signature]

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN E-15028	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

17 SEP 2021

Ciudadana, que se presentaron, hasta el día 8 de julio de 2021 de conformidad con el plazo establecido en el artículo 4.

9. Que, el Comité de Veeduría, suscribió Acta No. 01 de fecha 12 de junio de 2021, en la cual consta que ninguno de los representantes principales y suplentes de los designados y postulados, cumple con los requisitos de conformidad con el artículo 4 de la mencionada resolución.

10. Que, mediante Resolución No.09746 del 14 de julio de 2021, se declaró desierta la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a: los Alcaldes de los Municipios, la Mesa de Participación de Víctimas Departamental, la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, el Consejo Departamental de Planeación, la Federación Comunal de Santander, los Rectores de las IES del Departamento, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, el Comité de Gremios de Santander, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, la población afrodescendiente, las Comunidades Indígenas, el Consejo Consultivo de Mujeres, las plataformas de juventudes del departamento, estudiantes universitarios, las organizaciones de personas con discapacidad, las Asociaciones de Juntas Administradoras Locales y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: La Mesa de Participación de Víctimas Departamental, la Mesa Departamental de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, el Consejo Departamental de Planeación, la Federación Comunal de Santander, el Comité de Gremios de Santander y el Consejo Consultivo de Mujeres, designarán un Representante Principal y un Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO TERCERO. POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES: Los Alcaldes de los Municipios, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, los Rectores de las IES del Departamento, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, la población afrodescendiente, Las Comunidades Indígenas, las plataformas de juventudes del departamento, los estudiantes universitarios, las organizaciones de personas con discapacidad, las Asociaciones de Juntas Administradoras Locales y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI postularán para la elección de sus candidatos a Representantes en fórmula Principal-Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO CUARTO. INFORME DE DESIGNACIÓN O POSTULACIÓN: Quienes sean designados o postulados deberán informarlo al Secretario del Interior Departamental, indicando el sector que quieren representar, hasta el día 12 de Noviembre de 2021, radicando en físico a través de la ventanilla única de la Dirección de Atención al Ciudadano del Departamento de Santander, en la carrera 25 No 24 – 26 Barrio Alarcón – Casa de Participación Ciudadana - de la ciudad de Bucaramanga, los siguientes documentos:

CS

 República de Colombia Gobierno de Santander	RESOLUCIÓN - 15028	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

17 SEP 2017

1. Carta de aval suscrita por al menos una de las organizaciones o personas - para el caso de los Alcaldes, rectores y estudiantes universitarios - señaladas en los dos artículos anteriores, según corresponda, dirigida al Secretario del Interior departamental, informando nombres completos y números de cédulas del designado o postulado, principal y suplente en paridad de género.
2. Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual la organización y/o junta directiva ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente en paridad de género.
3. Hoja de vida del principal y suplente, designado o postulado con sus respectivos datos de contacto.
4. Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal de la organización que designa o postula.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del principal y del suplente.
6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados a representante principal y suplente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada organización o persona (para el caso de los Alcaldes, Rectores y Estudiantes Universitarios) señaladas en los dos artículos anteriores, sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente en paridad de género; sin embargo, una misma fórmula principal y suplente puede ser respaldada por varias organizaciones o personas, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ DE VEEDURÍA: El Secretario del Interior designará un Comité de Veeduría, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del presente acto administrativo. El enunciado Comité contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha señalada en el artículo 4 de esta resolución, para realizar la verificación de requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la verificación de requisitos, el Comité de Veeduría levantará un acta, consignando los resultados del proceso de selección y las novedades que se presenten en el desarrollo de la jornada, debiendo ser publicada en la página web www.santander.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse solicitudes incompletas, se les otorgará el término de tres (3) días hábiles para subsanar la solicitud, tanto para designados como convocados.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el listado final de designados y postulados inscritos por cada sector, en la página www.santander.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN DE POSTULADOS: Los candidatos a Representantes de los sectores señalados en el artículo 7° deberán presentarse en la Casa de Participación Ciudadana, carrera 25 N° 24-26 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al siguiente cronograma:

9

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN L-15028	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

17 SEP 2021

CRONOGRAMA JORNADAS DE SELECCIÓN REPRESENTANTES CDPC Literales C,H,I,J,L,M,N,O,Q,S,T,U del artículo 2 Decreto 323 de 2016		
CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA	DIA	HORA
c) Un Alcalde en representación de las Administraciones Municipales.	25 Noviembre 2021	8:00 am
h) Un representante de los Rectores de las IES del Departamento.	25 Noviembre 2021	10:00 am
i) Un representante de las ONGs	25 Noviembre 2021	2:00 pm
j) Un representante de las Veedurías Ciudadanas	25 Noviembre 2021	4:00 pm
l) Un representante de los Sindicatos.	26 Noviembre 2021	8:00 am
m) Un representante de las Asociaciones Campesinas.	26 Noviembre 2021	10:00 am
n) Un representante de la población afrodescendiente ubicada en el departamento de Santander.	26 Noviembre 2021	2:00 pm
o) Un representante de las Comunidades Indígenas ubicada en el departamento de Santander.	26 Noviembre 2021	4:00 pm
q) Un representante del Consejo Departamental de Juventud o de las Plataformas de Juventudes del Departamento	29 Noviembre 2021	8:00 am
r) Un representante de los estudiantes universitarios	29 Noviembre 2021	10:00 am
s) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad.	29 Noviembre 2021	2:00 pm
t) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.	29 Noviembre 2021	4:00 pm
u) Un Representante de las organizaciones de la Comunidad LGBTI.	30 Noviembre 2021	8:00 am

Cada grupo de postulados señalados en el recuadro anterior elegirán entre ellos, en la misma jornada de selección, el Representante Principal y Suplente en paridad de género del respectivo sector.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las jornadas de selección de Representante de cada sector sólo se desarrollarán con los candidatos a Representante Principal postulados.

ARTÍCULO OCTAVO. AUSENCIA DE POSTULACIONES: En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. PERIODO DEL REPRESENTANTE: Los Representantes de los sectores, Principal y Suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos para un período de cuatro (04) años contados a partir de la instalación del Consejo, y tendrán una representación institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPLENTES: La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN L-15028	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o absolutas de los Representantes Principales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Quienes adquieran la calidad de Representantes Principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana el día 10 de Diciembre del año 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Para efectuar la divulgación de la información para las organizaciones, sectores o grupos contemplados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución y a la ciudadanía en general, la Gobernación de Santander desplegará una campaña activa en sus redes sociales, en los medios de comunicación institucionales que cuenten con amplia audiencia y circulación en el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2021

Expedida en Bucaramanga, a los


SEGUNDO EFRAIN PARDO ARCINIEGAS
 Secretario del Interior

Proyecto: Christian Flórez – Abogado Enlace Grupo de Participación Ciudadana.
 Revisó: Laura Gutiérrez – Profesional universitaria.